

TOMO H: NORMAS DE VIDA INTERNA 500-599:



NORMAS PARA MINISTERIOS Y PROYECTOS ESPECIFICOS
TÍTULO I. Ministerios y proyectos diaconicos (500-549)

PROTOCOLO DE USO DE ALBERGUE DE LA IGLESIA LUTERANA COSTARRICENSE PARA PERSONAS SOLICITANTES DE REFUGIO EN COSTA RICA (Norma De Vida Interna 547)

Revisado y aprobado por la Administración de la Iglesia el 16 de enero de 2019
Reconocido por la Junta Directiva

CONTENIDO:

ADVERTENCIA:	p. 1
CAPÍTULO I: NORMAS GENERALES	p. 2
CAPÍTULO II: LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DEL ALBERGUE	p. 3
CAPÍTULO III:- USO DE ELECTRODOMÉSTICOS Y UTENSILIOS DE COCINA	p. 4
CAPÍTULO IV: HABITACIONES, DECORACIÓN, ROPA DE CAMA Y TOALLAS	p. 4
CAPÍTULO V: SOBRE EL USO DE LUZ, AGUA E INTERNET.	p. 5
CAPÍTULO VI: RESPETO DE LOS ALIMENTOS U OBJETOS PERSONALES DE LOS DEMÁS COMPAÑEROS O/Y COMPAÑERAS DEL ALBERGUE.	p. 5
CAPÍTULO VII: SEGURIDAD	p. 6
CAPÍTULO VIII: DISPOSICIONES FINALES	p. 7

ADVERTENCIA:

La Iglesia Luterana Costarricense (en adelante “La Iglesia”) proporciona el albergue temporalmente como medida de protección y seguridad de las familias en condición de refugio o solicitantes de refugio, sin ningún tipo de discriminación basado en orientación sexual, inclinación política, creencias religiosas o género, bajo el marco del Appeal NIC181 de ACT Alianza. Las familias que ingresen tendrán la responsabilidad de cuidar y respetar las normas del albergue, con la finalidad de que exista un ambiente armonioso y de convivencia sana entre sus ocupantes.

CAPÍTULO I: NORMAS GENERALES

ARTÍCULO 1:

La estadía de las personas y familias en el albergue, será de un plazo de 15 a 30 días máximos, contados a partir del ingreso al albergue. Sin embargo de acuerdo al seguimiento y condiciones que se le dará a cada caso en concreto, las autoridades superiores y coordinadores de la Iglesia valorarán una posible prórroga del plazo de estadía otorgado.

ARTÍCULO 2:

Las personas y familias que se encuentren dentro del albergue, además de cumplir cada una de las normas establecidas en este documento, deberán cumplir con algunas reglas específicas al respecto a las actividades que se realiza en las instalaciones de la Iglesia.

ARTÍCULO 3:

Dentro de las instalaciones de la Iglesia se encuentran oficinas y por ende personas que trabajan y colaboran directamente con ministerios pastorales y diaconicos de la Iglesia. Por tanto las personas y familias que estén dentro del albergue deberán de respetar a las personas colaboradoras en caso de tener un contacto directamente con ellos.

ARTÍCULO 4:

Las personas usuarias del albergue deberán conservar el orden en todo momento, con el fin de no perjudicar a las personas colaboradoras dentro de sus funciones diarias.

ARTÍCULO 5:

Las personas usuarias del albergue deberán hacerse responsables de la custodia de las llaves de las habitaciones que se les entreguen. En caso de pérdida, deberán hacer la reposición de la misma.

ARTÍCULO 6:

En caso de que las familias y personas que se encuentren dentro del albergue tengan personas miembros de la familia que sean personas menores de edad, deberán de encargarse de velar por el cuidado correcto de los mismos.

ARTÍCULO 7:

La Iglesia no se responsabiliza de ninguna situación o circunstancia (pérdida de objetos personales, atención médica que requieran hospitalización, problemas policiales) que se pueda presentar en las familias que se encuentre dentro del albergue. Sin embargo, se le pondrá brindar de manera inmediata los primeros auxilios, en caso de ser necesario.

ARTÍCULO 8:

Las personas o familias que se encuentre dentro el albergue podrá salir e ingresar a las instalaciones durante el día, quedando prohibido el ingreso a las instalaciones después de las 9:00 pm.

ARTÍCULO 9:

La Iglesia no proveerá de canasta básica y alimentación a las personas y familias que se encuentre dentro del albergue, ya que no se cuenta con un presupuesto para ella.

ARTÍCULO 10:

La persona coordinadora del albergue con autorización de las autoridades superiores de la Iglesia y del proyecto Appeal NIC 181, podrá requisar las pertenencias de las personas una vez se haya vencido el plazo de estadía en el albergue. Esto con el único objetivo de que todo lo que se ha inventariado como utensilios del albergue pueda conservarse para las siguientes personas beneficiarias.

ARTÍCULO 11:

Al finalizar la estadía de las personas usuarias en el albergue, la persona coordinadora en conjunto con las mismas, verificará que todas las cosas y objetos entregados queden en buen estado y que se encuentren cada una de las cosas, de acuerdo al inventario de entrega que se hizo al ingresar al albergue.

CAPÍTULO II: LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DEL ALBERGUE**ARTÍCULO 12:**

La limpieza deberá realizarse día a día por parte de las familias que se encuentren dentro de las instalaciones del albergue. Por parte de la coordinación del albergue se elaborará un rol en donde cada familia participará de esta asignación ante descritas; esto con el fin de mantener el orden, la higiene y el estado de limpieza que todos merecen.

ARTÍCULO 13: NUESTROS OBJETIVOS ESPECÍFICOS

La persona coordinadora del albergue, será la persona responsable de velar por el mantenimiento del albergue, el uso correcto de las instalaciones, su limpieza y verificar el rol de limpieza que será asignado a las familias que se encuentren dentro del albergue durante su estadía.

ARTÍCULO 14: TAREAS DIARIAS

Serán tareas diarias:

- a) Limpiar siempre después de cocinar cada utensilio de cocina (mesa, cocina de gas, microondas, olla arrocera, entre otros que queden sucios);
- b) No dejar restos de alimentos en el fregadero, recogerlos y depositarlos en el recipiente de basura;
- c) Recoger siempre todos los utensilios que hayan utilizado tras cocinar, lavarlos y meterlos en sus respectivos lugares, aclarar con agua siempre los utensilios antes de meterlos al lavadero;
- d) Barrer y pasar el palo de piso (lampazo) después de usar la cocina;
- e) Sacar la basura cuando la bolsa esté llena y poner una bolsa nueva.

ARTÍCULO 15: TAREAS SEMANALES

Serán tareas semanales por habitaciones las siguientes:

- a) Repasar (limpiar) la cocina (muebles y electrodomésticos);
- b) Repasar (limpiar) los baños (sanitarios y paredes) barrer y fregar el suelo del baño y / o aseo;
- c) Limpiar el polvo del salón, sacudir y fregar el suelo del pasillo y sala/salón;
- d) Repasar cristales de ventanas y puertas;
- e) Barrer y fregar balcones y ventanas.

CAPÍTULO III:- USO DE ELECTRODOMÉSTICOS Y UTENSILIOS DE COCINA

ARTÍCULO 16:

Con el fin de hacer buen uso de los electrodomésticos y utensilios de cocina se deberá tomar en cuenta el manejo y las medidas de seguridad de lo mismos.

- a) Los sartenes, utensilios de madera y de plástico no pueden permanecer dentro del lavadero, sino en seco en su respectivo lugar.
- b) Mantener platos, ollas y sartenes limpios sin residuos de alimentos, en caso de quedar alimentos guárdalo en un recipiente y colocarlo en el refrigerador.
- c) Los cuchillos, tenedores y los utensilios con punta, deberán de estar colocados hacia arriba en el escurridor de platos y/o organizador.
- d) Asegurarse que al utilizar los electrodomésticos no se encuentre algún objeto (ropa, medias, entre otras) que pueda obstaculizar el funcionamiento del electrométrico.
- e) Poner la lavadora siempre con el nivel de agua que se requiera y, recordar apagarlo cuando finalice el ciclo de lavado.
- f) No usar la lavadora ni otro electrodoméstico que pueda producir ruido antes de las 6:00 am ni después de las 5:00 PM.

CAPÍTULO IV: HABITACIONES, DECORACIÓN, ROPA DE CAMA Y TOALLAS

ARTÍCULO 17:

En el caso del aseo y limpieza de las habitaciones, las familias que ingresen al albergue deberán realizar las siguientes asignaciones:

- a) Ventilar todos los días (10 minutos es suficiente) y limpiar al menos una vez por semana, así se colabora con el resto de compañeros a tener un lugar saludable;
- b) No colgar o pegar cosas en la pared o en los muebles que puedan ensuciar o marchar las paredes;
- c) Está prohibido mover el armario. Se permite cambiar los muebles que no estén anclados en las paredes siempre que la habitación se entregue en las mismas condiciones y previa autorización de la coordinación del albergue.

- d) El mobiliario de las zonas comunes pertenece única y exclusivamente al albergue, no se permite cambiarlo de sitio o utilizar en otras zonas que no sean las comunes. Únicamente la persona coordinadora del albergue puede dar visto bueno al cambio de ubicación del mobiliario.
- e) Respetar la intimidad de las demás personas usuarias.
- f) No entrar en sus habitaciones sin autorización, salvo en caso de necesidad o peligro inminente y previo aviso al coordinador del albergue.

CAPÍTULO V: SOBRE EL USO DE LUZ, AGUA E INTERNET.

ARTÍCULO 18:

Las personas que se encuentren habitando el albergue deberán de atender a las siguientes recomendaciones y medidas:

- a) En cuanto al uso de la luces, esta deberá permanecer apagadas cuando no se utilice y no sea necesario mantenerla encendidas. Será responsabilidad de la personas usuarias velar por el buen uso y manejo de la energía eléctrica.
- b) En caso de cargar objetos como: Tablet, computadora, celulares, entre otras, esto deberá de hacerse durante un tiempo prudente y que sea necesario. Por tanto, deberán de desconectarse los cargadores de aparatos eléctricos cuando no se estén utilizando.
- c) El uso de internet (red wi-fi) una vez autorizada por la coordinación del albergue, según orientación de la administración de la Iglesia, no excederá de 4 horas durante el día. Asimismo queda totalmente prohibido que las personas que utilicen internet naveguen en páginas de contenido pornográfico y otros contenidos no adecuados. Dichas páginas estarán restringidas desde la red de internet. Al igual, queda prohibido descargar documentos, películas y archivos que puedan consumir los datos que posee la red wifi de manera excesiva.

En caso de un consumo indebido en los suministros anteriormente mencionados, se notificará a todas las personas que comparten el albergue para que la persona o personas responsables del mismo abonen la diferencia entre el consumo normal y el consumo indebido.

CAPÍTULO VI: RESPETO DE LOS ALIMENTOS U OBJETOS PERSONALES DE LOS DEMÁS COMPAÑEROS O/Y COMPAÑERAS DEL ALBERGUE.

ARTÍCULO 19:

Cada persona que esté dentro del albergue deberá de respetar cada una de los objetos y pertenencias de los demás usuarios del albergue.

ARTÍCULO 20:

Queda totalmente prohibido que se traspapele, pierda o extravíe cualquier objeto que pertenezca a las familias que estén dentro del albergue, tales como: dinero, objetos, alimentos y prendas de vestir. Las familias deberán velar por el cuidado de sus cosas personales como los objetos de uso común (lavadora, cocina y otros utensilios de hogar y de cocina).

ARTÍCULO 21:

En caso de suceder alguna situación o circunstancia anteriormente descrita, la persona perjudicada deberá reportar de manera inmediata a la coordinación del albergue, quien será la única persona autorizada para conocer de manera inmediata sobre el asunto. La persona coordinadora ante tal situación tomará medidas necesarias para tratar de resolver dicha situación, estas medidas serán:

- a) Investigar e indagar dentro del albergue, incluido en las habitaciones, sobre la situación;
- b) Requisar dentro de las pertenencias de las personas que se encuentre dentro del albergue con el fin de verificar que el objeto perdido no esté en posesión de las mismas;
- c) Otras medidas que considere pertinentes para la averiguación de los hechos.

La iglesia no se responsabiliza de las cosas u objetos que pueden extraviarse o perderse durante el tiempo que las personas o familias se encuentren en el albergue.

CAPÍTULO VII: SEGURIDAD

ARTÍCULO 22:

En cuanto a la seguridad para cada una de las personas y familias que se encuentren dentro del albergue deberán de cumplir con los siguientes:

- a) Mantener el inmueble en condiciones óptimas de seguridad;
- b) Evitar escapes de gas, riesgo de incendios o inundaciones. En caso de que haya fuga de gas de cocina, se deben de abrir las ventanas, cerrar la válvula y la llave de paso del gas. En caso de no saber dónde se ubica el cilindro, llamar inmediatamente al encargado del Albergue.
- c) En caso de detectar alguna falla en los electrodomésticos o instalaciones (fuga de agua, mal funcionamiento de los electrodomésticos, etc.) deberá dar aviso de inmediato a la persona encargada del Albergue.

ARTÍCULO 23: QUEDA ESTRICTAMENTE PROHIBIDO:

- a) Introducir o mantener en el inmueble, incluidas las habitaciones, sustancias peligrosas o prohibidas legalmente. Está prohibido el consumo de cualquier tipo de drogas y el consumo abusivo de bebidas alcohólicas.
- b) Fumar en el área del albergue y dentro de las instalaciones de la Iglesia; para esos efectos, la persona usuaria deberá fumar fuera de las instalaciones de la Iglesia.
- c) La tenencia y ostentación de material pornográfico ni de cualquier otro que atente contra la dignidad, igualdad y sensibilidad común de las personas (fotografías, posters, revistas, entre otros.) Esto en razón de que habrá una presencia permanente de personas menores de edad.
- d) La tenencia de armas de fuego o punzocortantes en cualquiera de sus modalidades.
- e) Provocar olores fuertes que afecten o pongan en peligro la integridad física del resto de las familias.

ARTÍCULO 24:

En caso de incumplir estas medidas, la Iglesia se reserva el derecho de admisión, y puede decidir la expulsión de las personas infractoras y de su núcleo familiar, incluso se reserva el derecho de hacer las respectivas denuncias ante las autoridades judiciales que correspondan.

ARTÍCULO 25:

Toda persona usuaria mayor de 15 años está en la obligación de leer, comprender, aceptar, firmar y cumplir el presente protocolo.

CAPÍTULO VIII: DISPOSICIONES FINALES**ARTÍCULO 26: APROBACIÓN Y MODIFICACIONES**

Este protocolo está aprobado por la persona coordinadora del albergue, la persona coordinadora del programa ACT y la Administración conjunto con la Presidencia, y reconocido por la Junta Directiva de la Iglesia. Se reserva el derecho de proponer adiciones o modificaciones en cualquier momento.

ARTÍCULO 27: PUBLICACIÓN

Este protocolo será del conocimiento de cada persona usuaria mayor de 15 años. Para que mantenga su vigencia y, por lo tanto, pueda ser aplicable, se tendrá expuesto permanentemente. Se deberá entregar un ejemplar impreso a cada persona como tal que será firmada por ella y por la coordinación del albergue.

Fecha: ____ de _____ de 20 __

(Firma de la persona usaria o jefe/jefa de la familia)

(Firma de la coordinación del albergue)